

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA N° 648-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de agosto de 2009.- Las 12h30.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho, el expediente identificado con el N° 648-2009, en tres fojas útiles, que contiene, entre otros documentos, la boleta informativa N° 00324, de cuyo contenido se presume que la ciudadana ENMA FABIOLA BRAVO CORREA, portadora de la cédula de ciudadanía 091874324-6, puede encontrarse incurso en la infracción señalada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por expendio de bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en la Ley; hecho ocurrido en la parroquia San José de Ancón, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, el día 13 de junio de 2009, a las 18h50. **PRIMERO:** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguirse será el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO:** En virtud del sorteo de ley, me ha correspondido conocer, tramitar y resolver la presente causa, razón por la que, avoco conocimiento del presente trámite. **TERCERO:** Ante la imposibilidad de determinar con exactitud, el domicilio de la presunta infractora, cítese a la misma, mediante publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación que se edita en la provincia de Santa Elena. **CUARTO:** Señalase para el día **jueves 17 de septiembre de 2009, a las 10h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ubicada en la Av. Virgilio Drouet y Manabí. Se le previene de la obligación que tiene la presunta infractora de ser asistida por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la referida Audiencia, o de ser asistida por un Defensor Público o Defensor de Oficio. **QUINTO:** Oficiese al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de Santa Elena N° 24, para que disponga al oficial de policía que claboró la boleta informativa, comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, toda vez que al tener firma ilegible, no es posible identificar su nombre en la boleta. **SEXTO:** Oficiese a la Dra. Sara Isabel Sagñay Morán, para que asuma la defensa de la presunta infractora en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día y hora señalados. **SEPTIMO:** Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **OCTAVO:** Las partes procesales podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.-

Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA (E)